



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Marzo 21 de 2024

05001 41 05 **008 2023 10054 00**

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUIS FERNANDO PELAEZ ZAPATA**, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. “SAVIA SALUD”** con NIT. 900.604.350-0, por auto del 18 de marzo de 2024, este Juzgado dispuso:

*“PRIMERO: IMPONER a EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva.*

*Adicionalmente, se le impone a la citada, una MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago, que deberán consignar de su PROPIO PECULIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.*

*SEGUNDO: Notifíquese lo decidido a través de un medio expedito que asegure su eficacia a los sujetos participantes en este incidente.*

*TERCERO: CONSÚLTASE lo decidido al superior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se remitirá este expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (reparto), para lo de su competencia.”*

Decisión que fue conocida en sede de consulta por el superior Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, el cual, mediante auto proferido el 20 de marzo de 2024, dispuso expresamente lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN  
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813  
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

*“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, DISPONE:*

*PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de fecha 18 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, mediante la cual resolvió SANCIONAR por DESACATO al señor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, en calidad de Interventor (Designado a través de la Resolución N° 2023320030003984 – 6 del 16 de junio de 2023 de la entidad) de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S. – SAVIA SALUD EPS con ARRESTO de tres (3) días y MULTA equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes a través de sus correos electrónicos.*

*TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.”*

Así las cosas, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procédase a dar EJECUCIÓN a la sanción impuesta en el auto proferido por este Despacho el 18 de marzo de 2024, y en consecuencia, expídanse por secretaría los oficios a la POLICÍA NACIONAL y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente arresto domiciliario y cobro coactivo, a donde remitirán las piezas procesales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: EJECUTAR** la sanción impuesta en el auto proferido el 18 de marzo de 2024 en contra del **Dr. EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217** en su en calidad de interventor (Designado a través de la Resolución No. 2023320030003984 – 6 del 16 de junio de 2023 de la entidad) de la accionada **SAVIA SALUD EPS**, consistente en **SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS**, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva y una **MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes** al día de su pago, que deberán consignar de su PROPIO PECULIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de 4 esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada CSJ- MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De

no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al párrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.

Lo anterior, por el incumplimiento a lo ordenado por esta Agencia Judicial en sentencia de tutela de primera instancia proferida el **4 de diciembre de 2023** bajo el radicado **008-2023-10054**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUIS FERNANDO PELAEZ ZAPATA** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL**, para que dé cumplimiento a la **MEDIDA DE ARRESTO**, que se efectuará en el domicilio del sancionado, cumpliendo con las disposiciones legales existentes para la medida de arresto y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA** para que proceda con el **CORRESPONDIENTE COBRO COACTIVO**, según lo dispuesto por las Leyes 1285 del 22 de enero de 2009 y 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitiéndose las piezas procesales pertinentes.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la presente decisión por el medio más expedito y procédase con el archivo del expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **050** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebaa0508b26a64a6a62a3cfe9176d734e86444347f564dc58d470f3b091bb68d**

Documento generado en 21/03/2024 10:57:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**